

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE DEMANDA SUBSANADA

Valledupar, 10 de agosto de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MAYDA LEONOR BARRETO TORRES
Demandado(s)	TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S y solidariamente contra C.I. PRODECO S.A.
Radicación	20001-31-05-004-2023-00148-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda dentro del término establecido y es procedente su admisión por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 25, 26 y 28 del CPT y SS y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda subsanada presentada por MAYDA LEONOR BARRETO TORRES, contra TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S y solidariamente contra C.I. PRODECO S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 6 de Ley 2213 de 2022, córrasele traslado de la demanda a TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S. y CI PRODECO S.A., para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presenten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

TERCERO: Autorizar al Citador del Juzgado para realizar la notificación personal a las demandadas de manera virtual, conforme a lo indicado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 inciso 3, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a AMANDA LIBETH OSPINO GUEVARA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.006.685.227, con tarjeta profesional No. 341.696 del C.S. de la J., como apoderado(a) judicial del(a) demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato y a ANDRES FELIPE CAAMAÑO GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.067.725.820, con tarjeta profesional No. 375.032 del C.S. de la J., como

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MAYDA LEONOR BARRETO TORRES
Demandado(s)	TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S y solidariamente contra C.I. PRODECO S.A.
Radicación	20001-31-05-004-2023-00148-00
Auto que admite demanda subsanada.	

apoderado(a) judicial sustituto(a) de la demandante, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33f637811877b21fd66df538ef57a08f91acd065d11d93b6fd53ffbb3daa89c**

Documento generado en 10/08/2023 03:08:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>